



Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200063300

Téngase por agregado al expediente la documental que da cuenta del certificado de Tradición del Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria 074-18987, en la que se registra la medida cautelar sobre la cuota parte propiedad de la ejecutada.

Obre en autos las constancias de radicación del oficio 020-1195, en las diferentes entidades bancarias, a su vez téngase en cuenta y póngase en conocimiento las respuestas dada por los bancos Mundo Mujer, Caja Social, Itau y Somec.

Vista la solicitud realizada por la apoderada de la pare actora (f.28) advierte el Despacho que mediante auto de fecha 03 de diciembre de 2020 (pag.10 c.2), se decretó como medida cautelar el embargo y retención de productos financieros a nombre de la ejecutada, decisión que fue comunicada a las entidades financieras mediante Oficio No. 020-1195 del 16 de diciembre de 2020; sin embargo se encuentra que varias de las entidades financieras no han realizado pronunciamiento alguno, por lo que se dispone:

REQUERIR a los bancos AGRARIO, CORPBANCA, BBVA, COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, POPULAR, DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS, AV. VILLAS, FALABELLA, OCCIDENTE, BANCAMIA, PICHINCHA, W, SCOTIABANK y CONFIAR, para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, se sirvan dar respuesta al Oficio No. 20-1195.

Por secretaría ofíciase a las entidades antes referenciadas, advirtiéndoles de las consecuencias legales por la inobservancia de las órdenes judiciales (art. 44-3 CGP).

Una vez conocidas las respuestas de las entidades bancarias, se dispondrá sobre la ampliación de las medidas solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5e3c7baade902a99af0b11d43a8ab7d89f1df3422047951ae369b5a3cb4c3a0f
Documento generado en 13/05/2021 02:38:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>